



NUMERO DE CONTRATO: 001-CGC-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA GABRIELA BRIGET ORTEGA AVIÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN, ASISTIDA POR LA MAESTRA AIDA DIANELA CERVERA BASTO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, AMBAS DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FINTECH INVESTMENTS CMJ SA DE CV”, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME LOZANO RIVERO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONTRATANTE”:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones III, V, VI y VIII y 7 fracción X del Acuerdo por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Denominado Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo; en relación a los dispositivos 1, 2 y 3 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuenta la atribución de suscribir contratos y/o convenios de publicidad que fortalezcan la difusión de la gestión pública estatal.

I.2. Que la Licenciada Gabriela Briget Ortega Aviña, en su carácter de Coordinadora General de Comunicación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fecha de 28 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 4 fracciones V y VI, del Acuerdo por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Denominado Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de marzo de 2017, en concordancia con los numerales 7, 9 y 10 fracción VI del citado Reglamento Interior.

I.3. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9, con domicilio en la Avenida 22 de enero número 001, colonia centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.4. Que para formalizar el presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal emitida con oficio número, SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPD/170123-001/I/2023, de fecha 1 de mayo de 2023, con cargo al recurso estatal.

COPIA



I.5. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Othón p. blanco N. 42 Esq. Av. Benito Juárez Col. Centro C.P. 77000 Chetumal Quintana Roo.

I.6.- Que el presente Contrato se realizó a través de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 33 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

## II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara:

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana, como se desprende de la Escritura Publica Cuatrocientos Sesenta y Siete Libro Tres, Volumen II, relativa a la constitución de la sociedad "FINTECH INVESTMENTS CMJ SA DE CV.", de fecha veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Licenciado Gilberto Barrientos Alvarado, titular de la Notaria Publica número Noventa y Ocho, del Estado de Quintana Roo, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo 1**.

II.2. Que la Sociedad tiene por objeto, entre otras: 28.- la compra, venta, fabricación, comercialización, exportación, importación, comisión, representación, maquila y consignación de todo lo relacionado con los medios de comunicación impresos y electrónicos, anuncios y para radio, televisión e impresos en general, sus componentes, refacciones y derivados en general.

39.- Arrendamiento, subarrendamiento puros y financieros, comodatos de equipos de transporte, equipos industriales, científicos, médicos y cualquier tipo de equipo para facilitar y apoyar el trabajo humano, así como sus componentes, insumos, refacciones y derivados en general.

56.- Fabricación, Compra, Venta, Impresión digital, Impresión en superficie física, imprenta en papel común o fotográfico, película, tela, plástico, vinil, etc, distribución de cualquier tipo de artículo publicitario tales como Flayers, Trípticos, Lonas y cualquier artículo relacionando para los fines de esta empresa.

II.3. Que está representada por el C. Jaime Lozano Rivero, en su carácter de Administrador Único, como se acredita con la Escritura Publica Cuatrocientos Sesenta y Siete, Libro Tres, Volumen II, de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Licenciado Gilberto Barrientos Alvarado, titular de la Notaria Publica número Noventa y Ocho, del Estado de Quintana Roo, misma que se indica en la declaración II.2 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas a través de dicho instrumento no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre de su representado.

**COPIA**



II.4.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Calle 6 Poniente N. Ext. Mza.11 Lote 10, Colonia SM 61, entre las calles calle 57 y calle 63 C.P. 77514 de Cancún, Quintana Roo para todos los efectos y fines legales de este contrato, mismo que se adjunta comprobante de domicilio al presente instrumento jurídico como **anexo número 2**.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FIC181023VE5**.

II.6. Que en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo máximo de (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del domicilio correspondiente.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 39 y 54, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, por lo que no tiene impedimento legal para celebrar el presente contrato.

II.8.- Que cuenta con registro del padrón de proveedores del Gobierno del Estado, con número 12ALEN23, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, tal y como lo acredita con la Constancia de Registro que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 3**.

II.9.- Que tal y como lo acreditan con la escritura del acta constitutiva que se describe en la primera declaración, llevan operando cuatro años, por lo que cuentan con experiencia para brindar el servicio solicitado; asimismo, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas de la misma, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés. Que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del Gobierno del Estado; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación jurídica que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.10.- Que a la fecha de la celebración del presente contrato cuenta con documento que acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, se adjunta al presente instrumento jurídico, la opinión de situaciones fiscales como **anexo número 4**.

II.11.- Que cuenta con licencia de funcionamiento vigente, con número 02386049 expedida por el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.

II.12.- Que a la fecha de la celebración del presente contrato, acredita estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto Sobre la Nómina y de sus Obligaciones de Seguridad Social, mismo que se agrega como **anexo número 5**.

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

**COPIA**



## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del Contrato.**- "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizar el servicio publicitario que consiste en: la impresión de 26 lonas de diferentes medidas, también se hará la instalación y desinstalación de dichas lonas, al igual la renta de 26 estructuras de espectaculares con las siguientes medidas: 4 espacios de 12 mts largo x 7 mts de alto, 18 espacios de 12.90 mts largo x 7.20 mts de alto, 3 espacios de 9.80 mts largo x 5 mts de alto y un espacio de 9.60 mts largo x 5.09 mts de alto, ubicados en los municipios de Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, para la difusión del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo de acuerdo a las necesidades de publicaciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante Impacto Visual a solicitud de "EL CONTRATANTE", a través de la Coordinación General de Comunicación por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar dichos servicios a "EL CONTRATANTE", de acuerdo a los términos y condiciones que se señalan en el **anexo A** del presente contrato, que forma parte integral del mismo.

**Segunda. Monto del contrato.** - El monto del presente contrato es de **\$1,860,000.00** (Son: Un millón ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más **\$297,600.00** (Son: doscientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al **16% del I.V.A.** siendo un monto total de **\$2,157,600.00** (Son: Dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**Tercera. Anticipos.** - Para el presente contrato no se otorgarán anticipos.

**Cuarta. Condiciones de Pago.** - Ambas partes acuerdan que, a efecto de cubrir la cantidad total referida en la cláusula segunda de este instrumento, "EL CONTRATANTE" realizará en una sola exhibición el pago según **anexo A** del presente contrato, previa entrega de las evidencias de los trabajos realizados en un dispositivo USB y con una hoja membretada con firma que indique lo que se entrega, y de la Factura debidamente requisitada y en apego a las Leyes Fiscales.

El pago se realizará por transferencia interbancaria, para ello "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir un escrito libre dirigido a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el cual mencione los siguientes datos bancarios: **nombre de la persona moral a la cual se le realizará el depósito, nombre y número del contrato, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria.**

La Factura deberá ser requisitada con los siguientes datos:

- **Nombre:** Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- **Domicilio:** Calle 22 de Enero Número 01, entre las Avenidas Juárez y Héroes, Colonia Centro, Ciudad Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- **Código Postal:** 77000

REG: GE 741008-GY9

**COPIA**



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes generados a partir de la fecha de pago.

**Quinta. Vigencia del contrato.** - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a prestar los servicios requeridos por **“EL CONTRATANTE”** por un período del 01 de febrero al 31 de marzo de 2023.

**Sexta.- Trámites.**-Todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato sean necesarios obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos requiera.

**Séptima. Obligaciones.**-**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado, utilizando todos los conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
- B) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre los CFDI, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONTRATANTE”**.
- C) Presentar la facturación de los servicios en los tiempos convenidos y con los requisitos establecidos en las Leyes Fiscales.

**Octava. Garantía de Cumplimiento.**- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a presentar, a la firma del presente, un pagaré por el 10% del monto total contratado incluyendo el I.V.A., firmado por quien legalmente tenga las facultades para su expedición, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, misma que deberá estar vigente en todo el tiempo que dure el presente contrato; asimismo, **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta que en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CONTRATANTE”**.

**Novena. - De la Supervisión.** - **“EL CONTRATANTE”**, manifiesta que la supervisión, validación y verificación de los servicios objeto del presente contrato, será a cargo de la Dirección de Difusión por conducto de su Director(a) sin perjuicio que en su ausencia se efectúe por el personal correspondiente a esa Dirección.

**COPIA** “LAS COPIAS” recuerdan que, para realizar el trámite del pago correspondiente, será necesario que el supervisor designado libere el trabajo realizado por **“EL PRESTADOR**



**DEL SERVICIO**", a través de la emisión del documento denominado Acta Entrega-Recepción, debidamente firmado por ambas partes. Esto es, sin este documento no se gestionará el pago correspondiente.

**"El Contratante"** se compromete a que en caso de terminación anticipada del presente Contrato liquidar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios que se encuentren pendientes a la fecha de su término, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente justificados y comprobables.

**Décima. Causas de Rescisión del contrato.- "EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- B) Cuando concurren razones de interés público general institucional.
- C) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa de **"EL CONTRATANTE"**.
- D) En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin autorización expresa de **"EL CONTRATANTE"** divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- F) Si se declara en quiebra el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
- G) En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.

**Décima Primera.- Penas convencionales.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a que en caso de que no entregue el resultado obtenido con motivo del objeto del presente contrato, pagará a **"EL CONTRATANTE"** el 2% (dos por ciento) sobre el monto total contratado por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato. El monto de las penas convencionales en ningún caso será mayor al 10% (diez por ciento) del monto contratado, y en caso de suceder, será motivo de rescisión del contrato, obligándose **"EL PRESTADOR DEL**

**COPIA**



**SERVICIO**” en este último caso, a reintegrar los montos que sean cuantificados en relación con el servicio no proporcionado de manera oportuna.

**Décima Segunda.- Confidencialidad.-** Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de **“EL CONTRATANTE”** por lo cual, **“LAS PARTES”** se comprometen y obligan a mantener y guardar en estricta confidencialidad y reservar toda la información y documentación que reciban derivados del presente contrato, independientemente de la forma en la que les sea proporcionada.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga con **“EL CONTRATANTE”** a no editar, publicar o comercializar, ya sea total o parcialmente los datos, documentos o resultados que se deriven por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y a no utilizarlos en beneficio propio o de terceros ajenos al mismo.

El compromiso de confidencialidad incluye la prohibición a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de prestar cualquier clase de declaración relacionada con los servicios materia de este contrato, a medios de información. La obligación prevista en esta cláusula la asume **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** respecto de sus socios o asociados, funcionarios, empleados y en general cualquier persona que se encuentre vinculada directamente con el mismo.

**Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato.-** **“EL CONTRATANTE”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

**Décima Cuarta.- Del procedimiento de rescisión del contrato.-** En caso de rescisión, el procedimiento iniciará dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales en caso de que éstas sean procedentes, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a).- Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor a diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.

b).- Transcurrido el tiempo que se refiere el inciso anterior, **“EL CONTRATANTE”** contará con un plazo de diez días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de dicho plazo.

c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio; en este supuesto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL CONTRATANTE”** quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

**COPIA**



d).- La rescisión administrativa no exime al “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones vertidas en el presente contrato.

**Décima Quinta.- Responsabilidad laboral.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del servicio materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE” en relación con los trabajos del contrato.

Este contrato, no constituye una relación obrero patronal, por lo que no se considera como contrato de trabajo.

**Décima Sexta.- Modificaciones al contrato.-** Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Décima Séptima.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, por lo tanto “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído el presente instrumento por las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de enero del año 2023.

POR “EL CONTRATANTE”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

  
LIC. GABRIELA BRIGET ORTEGA AVIÑA  
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

  
C. JAIME LOZANO RIVERO  
ADMINISTRADOR UNICO

Consulta nuestro aviso de privacidad disponible en el portal de internet [cgc.qroo.gob.mx](http://cgc.qroo.gob.mx) en la sección transparencia.

**COPIA** HAY DE ESTA COPIA QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FINTECH INVESTMENTS CMJ SA DE CV”. DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2023.



ASISTIDA POR

*[Handwritten signature]*

MTRA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE COMUNICACIÓN

RESPONSABLE DE LA  
SUPERVISION,  
VALIDACION Y VERIFICACION DE LOS  
SERVICIOS

*[Handwritten signature]*

LIC. ENNA MARIBEL TORRES MARTÍN  
DIRECTORA DE DIFUSIÓN DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN.



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO

**CGC**

COORDINACIÓN GENERAL  
DE COMUNICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN \*

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO  
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

EL CONTRATO ORIGINAL SE  
ENCUENTRA BAJO RESGUARDO  
DE ESTA DIRECCIÓN

*[Handwritten signature]*

Consulta nuestro aviso de privacidad disponible en el portal de internet [cgc.qroo.gob.mx](http://cgc.qroo.gob.mx) en la sección transparencia.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FINTECH INVESTMENTS CN SA DE CV" DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2023.

**COPIA**



**ANEXO A**

Servicio Publicitario, consistente en impresión, instalación y desinstalación de lonas, así como la renta de las estructuras de espectaculares para la colocación de las mismas de acuerdo con las necesidades de publicidad del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Tarifa:**

No.	Concepto	Ubicación de Estructuras	Tamaño de Lonas	Importe para Impresión de Lonas	Importe para Instalación y Desinstalación	Importa Renta Estructuras Primer Mes	Importa Renta Estructuras Segundo Mes	Gran Total Sin I.V.A
1	Anuncio Colosio	Bonfil	12.00x7.00=84 m2	\$7,476.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$71,476.00
2	Anuncio Colosio	Frente a Toyota	12.00x7.00=84 m2	\$7,476.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$71,476.00
3	Anuncio Colosio	Frente a Davinci	12.00x7.00=84 m2	\$7,476.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$71,476.00
4	Anuncio Riviera Maya	Km. 338+165	12.00x7.00=84 m2	\$7,476.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$71,476.00
5	Anuncio Av. Huayacan	A 6 km de arbolada	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
6	Anuncio Av. Huayacan	Frente a arbolada	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
7	Anuncio Riviera Maya	Km 326+210	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
8	Anuncio Riviera Maya	Km 326+210	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
9	Anuncio Riviera Maya	Km 329+419	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
10	Anuncio Riviera Maya	Km 318+255	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
11	Anuncio Riviera Maya	Km 305+513	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
12	Anuncio Riviera Maya	Km 331+783	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
13	Anuncio Riviera Maya	Km 311+774	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
14	Anuncio Riviera Maya	Km 320+240	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
15	Anuncio Riviera Maya	Km 332+885	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
16	Anuncio Riviera Maya	Km 312+537	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
17	Anuncio Riviera Maya	Km 303+700	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
18	Anuncio Riviera Maya	Km 319+450	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
19	Anuncio Riviera Maya	Km 312+920	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00

**COPIA**



20	Anuncio Riviera Maya	Km 264+120	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
21	Anuncio Riviera Maya	Km 268+293	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
22	Anuncio Riviera Maya	Km 268+293	12.90x7.20=92.8 m2	\$8,259.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$72,259.00
23	Anuncio Riviera Maya	Km 270+520	9.80x5.00=49.00 m2	\$4,361.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$68,361.00
24	Anuncio Riviera Maya	Km 263+887	9.80x5.00=49.00 m2	\$4,361.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$68,361.00
25	Anuncio Riviera Maya	Km 242+820	9.80x5.00=49.00 m2	\$4,361.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$68,361.00
26	Anuncio Riviera Maya	Km 242+470	9.60x5.09=48.89 m2	\$4,351.00	\$4,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$68,351.00
				<b>\$196,000.00</b>	<b>\$104,000.00</b>	<b>\$780,000.00</b>	<b>\$780,000.00</b>	<b>\$1,860,000.00</b>
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,860,000.00</b>
							<b>I.V.A 16%</b>	<b>297,600.00</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$2,157,600.00</b>

**Recepción de entregables:**

En los primeros 7 días del mes posteriores al que concluye la solicitud, se debe de realizar la entrega de una hoja membretada con firma y sello que indique lo que se entrega, así como un dispositivo USB con las evidencias fotográficas de los espectaculares y los datos de ubicación, según las solicitudes realizadas por esta Coordinación General de Comunicación.

**Costo total del servicio con IVA: \$2,157,600.00**

**Período de servicio:** Del 01 de febrero al 31 de marzo de 2023.

**Forma de Pago:**

MES CORRESPONDIENTE	IMPORTE	IVA 16%	IMPORTE TOTAL
FEBRERO Y MARZO	\$1,860,000.00	\$ 297,600.00	\$2,157,600.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1,860,000.00</b>	<b>\$ 297,600.00</b>	<b>\$2,157,600.00</b>

Consulta nuestro aviso de privacidad disponible en el portal de internet [cgq.qroo.gob.mx](http://cgq.qroo.gob.mx) en la sección transparencia.

**COPIA**